

**Al contestar refiérase
al oficio N.° 13531**

6 de octubre, 2026
DFOE-CIU-0455

Licenciado
Efraím Zeledón Leiva
Ministro
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
(MOPT)**

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del proceso para nombramiento a plazo indefinido de la persona titular de Auditoría Interna del MOPT

Se comunica lo resuelto por la Contraloría General de la República ante la gestión efectuada mediante oficio CARTA-MOPT-DM-2438-2026 con fecha del 25 de setiembre de 2026, en la que se solicita la aprobación para continuar con el proceso de nombramiento en propiedad de la persona titular de Auditoría Interna en el MOPT, para lo cual adjunta el oficio CARTA-MOPT-DVA-DGIRH-GE-2026-0754 (OF) con la finalidad de dar cumplimiento a los respectivos requisitos que pide la gestión de aprobación, según los Lineamientos sobre Gestión que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República.

I. NORMATIVA APLICABLE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, N.° 8292 le corresponde al jerarca institucional el nombramiento por tiempo indefinido del auditor y del subauditor interno, para ello debe realizar un concurso público, asegurando la selección de los candidatos idóneos para ocupar dichos puestos, lo cual debe constar en el expediente respectivo. Asimismo, la norma señala como imperativo comunicar la terna seleccionada a la Contraloría General de la República previamente a efectuar el nombramiento, con el objeto de que se analice el proceso de selección implementado por la Administración, el cual puede ser aprobado o vetado por el Órgano Contralor. En este último caso, se deben girar las disposiciones al ente señalando los elementos objetados para que la Administración asuma su debida corrección.

Asimismo, a partir de los "*Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR*"¹, la Contraloría General regula la competencia de aprobación delegada legalmente, estableciéndose en la norma 2.3.8 los requisitos indispensables que la Administración solicitante debe acreditar, mediante información certificada, para incoar el proceso de aprobación respectivo; en caso que no se cumpla lo dispuesto en los lineamientos, la norma 2.3.9 señala que el Órgano Contralor devolverá a la institución el requerimiento indicando las faltas u omisiones que motivan tal decisión.

En consecuencia, la gestión de aprobación por parte de la Contraloría General de la República, se fundamenta en la información contenida en las certificaciones que se aportan, así como en la documentación contenida en el expediente administrativo, el cual debe permanecer bajo custodia de la Administración que realiza el concurso, incluso después de finalizado el nombramiento. Se aclara además, que la valoración de la idoneidad de la persona aspirante al puesto de auditor interno, corresponde exclusivamente a la Administración y no al Órgano Contralor. Lo anterior sin perjuicio de las competencias de fiscalización posterior.

II. ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Se ha presentado dentro de esta gestión el oficio CARTA-MOPT-DM-2438-2026: Suscrito por el Ministro Efraím Zeledón Leiva, indicando que el concurso CP-MOPT-02-2026 y la terna cuentan con su aprobación como Jerarca. Asimismo, mediante la certificación CP-MOPT-02-2026 (incluida en el oficio CARTA-MOPT-DVA-DGIRH-GE-2026-0757(OFF)) emitida el 24 de setiembre del presente año, por el señor Carlos Eduardo Briceño Villegas Director a.i de la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos de dicho ministerio, se comprueban los siguientes requisitos, de acuerdo con el numeral 2.3.8 de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR (Resolución R-DC-83-2018 y sus reformas):

1. **Vacancia y presupuesto:** "Que el puesto N°030353, clasificado como Auditor Nivel 3, se encuentra vacante, que no tiene impedimento alguno para ser ocupado y que cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación."
2. **Perfil del cargo:** "Que el perfil del cargo institucional aprobado por el Sr. Ministro Efraím Zeledón Leiva, el 29 de mayo del 2026, comprende las funciones y los requisitos para ocupar el cargo de Auditor interno del MOPT, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 41299-MOPT... y por la Contraloría General de la República..."

¹ Emitida bajo resolución R-DC-83-2018 de las ocho horas del nueve de julio de dos mil dieciocho.

3. **Divulgación:** "Que se divulgó el afiche del Concurso Público, tanto en formato físico como en digital... se publicó en el Diario La Extra, siendo uno de los diarios de mayor circulación nacional el día 22 de junio de 2026. Así mismo, el Cartel del Concurso Público CP-MOPT-02-2026 fue divulgado en el sitio web oficial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes".
4. **Requisitos mínimos:** "Que los tres candidatos integrantes de la terna/nómina de la cual se pretende nombrar cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los lineamientos de la Contraloría General de la República...".
5. **Régimen de empleo público e igualdad de trato:** "Que en el Concurso Público CP-MOPT-02-2026, se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, basados en la valoración de idoneidad de las personas candidatas... garantizando de principio a fin del concurso los principios de igualdad de trato, igualdad de oportunidades en igualdad de condiciones para todos los participantes.".
6. **Apego a la legalidad:** "Que la selección de los candidatos integrantes de la terna o nómina se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.".
7. **Ausencia de impedimentos:** "Que los candidatos integrantes de la terna o nómina seleccionada, no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo, según la verificación realizada por la institución promovente del concurso.".
8. **Expediente administrativo:** "Que existe un expediente administrativo, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de todos los participantes en dicho proceso" y "cuenta con un expediente digital debidamente ordenado en forma cronológica...".
9. **Notificación de resultados:** "Que los resultados del concurso y la conformación de la terna o nómina han sido debidamente notificados a todos los participantes.".
10. **Atención de impugnaciones:** "Que han sido debidamente resueltas todas las impugnaciones presentadas dentro del concurso...", haciendo constar en detalle las respuestas escritas remitidas a los participantes que presentaron recursos.
11. **Ausencia de sanciones e inhabilitaciones:** "Que se verificó que los candidatos no cuentan con ninguna sanción vigente que lo inhabilite para ejercer cargos públicos y por lo tanto impida su nombramiento... mediante verificación en el registro de sanciones de la Contraloría General, la revisión de lo correspondiente en la certificación de antecedentes penales, la consulta al Tribunal Supremo de Elecciones y demás instancias pertinentes.".

12. **Aprobación e integración de la terna final:** "Que mediante oficio CARTA-MOPT-DM-2413-2026, de fecha 24 de setiembre de 2026, el Ing. Efraím Zeledón Leiva, Ministro de Obras Públicas y Transportes, aprueba la terna final..." integrada por Maribel Muñoz Arrieta, Marco Retana Valverde y Kenneth Barboza Tenorio.

III. CONCLUSIÓN

Con fundamento en la normativa citada y en las certificaciones aportadas, -las cuales son de exclusiva responsabilidad del propio emisor-, se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Control Interno, N.º 8292 y siendo que la información aportada por la institución resulta razonable, la Contraloría General, de conformidad con lo que establece el punto 2.3.11 de los Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la Auditoría Interna (R-DC-83-2018), aprueba el procedimiento concursal efectuado y la terna compuesta por las personas candidatas Maribel Muñoz Arrieta, portadora de la cédula de identidad: 2-0468-0863, Marco Retana Valverde, portador de la cédula de identidad: 1-0953-0956 y Kenneth Barboza Tenorio, portador de la cédula de identidad: 1-0802-0279, por lo que el Jerarca institucional del MOPT puede proceder a realizar el nombramiento por plazo indefinido del puesto de titular de la Auditoría Interna de dicho ministerio.

De igual manera, se advierte que de acuerdo con el punto 2.3.12 de los Lineamientos supra citados, **dentro de los diez días hábiles a la recepción del oficio con la aprobación del Órgano Contralor, deberá realizar el nombramiento de la persona que ocupará el cargo.** Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.3.12 de los Lineamientos referidos, es obligación de la institución comunicar al Área de Fiscalización el nombramiento efectuado, **a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones;** detallando los siguientes aspectos:

1. Nombre completo, número de cédula y título académico de la persona seleccionada.
2. Dirección de correo electrónico, jornada laboral y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario.
3. Indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido.
4. Fecha a partir de la cual rige el nombramiento.
5. Número telefónico y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.

Se recalca que el oficio mediante el cual se comunica la designación efectuada debe estar suscrito por el jerarca respectivo.

DFOE-CIU-0455

5

6 de octubre de 2026

Finalmente, es importante indicar a la Administración gestionante que, según lo establecido en el punto 2.3.13 de los Lineamientos citados supra, el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno estará sujeto al periodo de prueba que regule la normativa interna de la Institución, que en lo relativo a efecto, debe ser congruente con lo aplicable a otros funcionarios y funcionarias dependientes directamente del jerarca, lo cual debe ser indicado en el acuerdo de nombramiento.

Atentamente,

Marcela Aragón Sandoval
Gerente de Área

Nelson Sanabria Loaiza
Asistente Técnico

Jose Francisco Monge Fonseca
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

JFMF/vas

NI: 20802

G.: 2026002266-4